



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESOLUCIÓN No. 489 DE 2024

(31 JUL 2024)

“Por medio de la cual se realiza un traslado a la funcionaria ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ, Contralora Auxiliar, dentro de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Tolima.”

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto No. 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 648 de 2017, *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*, en el artículo 2.2.5.4.1 “Movimientos de personal.”, establece que a los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar movimientos de personal tales como “1. Traslado o permuta” o “3. Reubicación”.

Que atendiendo a lo dispuesto Decreto 648 de 2017, *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*, en el artículo 2.2.5.4.1 se podrán realizar movimientos de personal, por las siguientes consideraciones:

“ARTÍCULO 2.2.5.4.2 Traslado o permuta. Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto.

Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, los jefes de cada entidad deberán autorizarlos mediante acto administrativo.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 3]

Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo dispuesto en este decreto.

El traslado o permuta procede entre organismos del orden nacional y territorial.

ARTÍCULO 2.2.5.4.3 Reglas generales del traslado. *El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado”.*

Así mismo, se hace necesario reiterar que el traslado encuentra su regulación en el artículo 2.2.5.4.1, y siguientes del Decreto 1083 de 2015, siendo aplicable a todos los empleados públicos de entidades de la rama ejecutiva del poder público, es decir, los de carrera administrativa, provisionalidad o los de libre nombramiento y remoción.

Que, en la Contraloría Departamental del Tolima, se hace necesario realizar movimientos de personal por traslado o permuta a la funcionaria ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.980.094 expedida en Venadillo – Tolima, quien ostenta el cargo de Contralora Auxiliar, Nivel Directivo, código 035 grado 02, de la Planta de la personal de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que, en virtud a lo anterior, se hace necesario trasladar a la doctora ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.980.094 expedida en Venadillo – Tolima, a ejercer el cargo de Secretario General – Nivel Directivo, código 073, grado 02, de la Contraloría Departamental del Tolima, con efectos fiscales a partir del día 05 de agosto del 2024.

En mérito de lo expuesto, la Contralora Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR a la Doctora ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.980.094 expedida en Venadillo – Tolima, a ejercer el cargo de Secretaria General – Nivel Directivo, código 073, grado 02, de la Contraloría Departamental del Tolima, con efectos fiscales a partir del día cinco (05) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a la Secretaría Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima, con el propósito que se adelanten los trámites administrativos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La funcionaria trasladada en el presente Acto Administrativo, deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o restricción para ejercer el cargo.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir del día cinco (05) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Dada en Ibagué, 3 de JUL 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental


Aprobó: Shirle Pamela Barrios Vega – Secretaria Administrativa y Financiera


Reviso: Camilo Andrés Villanueva Campos – Director Técnico Jurídico

Proyecto: Elite Expertos en Contratación SAS – contratista 

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[3 de 3]

